



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, representado en este acto por la Fiscal General del Estado, Abog. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga, institución que fija domicilio en la dirección Chile 1100 entre Ygatymi y Jejui de la ciudad de Asunción; y, la **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI**, representada por su Rector, Lic. Washington Hernán Torreani Ginés, institución que fija domicilio en la calle Pedro Juan Caballero casi Dr. Rodríguez de Francia de la ciudad de Luque; en adelante denominadas las partes, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

### ANTECEDENTES

Las partes convienen en instrumentar la mutua colaboración entre ellas, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las partes. El Ministerio Público: en cuanto al mantenimiento de la salubridad de la cámara frigorífica de la Morgue a cargo de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la agilización de los trámites y ahorro de gastos administrativos que conllevan la inhumación de cadáveres no reconocidos (entierros y provisión de féretros); y por otra parte, la Universidad Leonardo Da Vinci: la necesidad de contar con abastecimiento de material de estudio para sus alumnos de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud FACSA. En esa tesitura, se pactan las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS:** El presente Convenio tiene por objeto general regular la cooperación e interacción técnica – docente entre la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público y la Facultad de Ciencias de la Salud FACSA de la Universidad Leonardo Da Vinci en sus Filiales de Salto del Guairá, primeramente, y posteriormente para extenderse a las Filiales de Asunción, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero respectivamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio comprende los siguientes objetivos específicos:

- a) Entrega – *por parte de la Morgue de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses* – para estudio y práctica de la cátedra de Anatomía Descriptiva y Topográfica de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud FACSA de la Universidad Leonardo Da Vinci filial Saltos del Guairá, de cadáveres abandonados o no reclamados a dicha Universidad, durante el lapso de vigencia del presente acuerdo, siempre que se den las siguientes condiciones:



Ministerio Público  
República del Paraguay



- 1) Que se haya dado cumplimiento al **Instructivo General F.G.E. N° 1/18**, que regula el “Procedimiento para el trámite de recepción y entrega de cadáveres abandonados o no reclamados por parte de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Facultades o Universidades de Ciencias Médicas”, de conformidad con los artículos 122, 123 y 124 del Código Sanitario; y,
- 2) Toda vez que el Ministerio Público haya cumplido con los compromisos asumidos, en tal sentido, con otros centros de enseñanza terciaria, **en convenios anteriores y que aún se encuentran vigentes o tengan prioridad** en la recepción de cadáveres reclamados o abandonados.
- b) Cooperación en cuanto a mantenimiento tanto de infraestructuras técnicas como edilicias por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud FACSA de la Universidad Leonardo Da Vinci, hacia la Morgue de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, del Ministerio Público.-
- c) Cooperación en actividades científicas académicas para fomentar la capacitación constante de los recursos humanos de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.-

**CLÁUSULA TERCERA. FORMOLIZACIÓN:** La Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, posterior a los trámites de rigor dispuestos en el Código Sanitario, dará aviso a la **Facultad de Ciencias de la Salud FACSA** de la Universidad Leonardo Da Vinci, para realizar el procedimiento de formolización de los cadáveres no reconocidos ni reclamados para garantizar su buena conservación, sin perjuicio de que estos puedan ser reconocidos y entregados a sus familiares, hasta por un lapso de diez (10) días, tiempo en que estos deben conservarse intactos, según lo establecido en el Art. 123 del Código Sanitario.-

**CLÁUSULA CUARTA. DEL COMPROMISO DEL MINISTERIO PÚBLICO:** La Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público asume el compromiso de donar a la Universidad Leonardo Da Vinci los cadáveres que no fueron reclamados en el plazo de 10 (diez) días, según lo establecido en el Art. 123 del Código

Sanitario, una vez que el Ministerio Público haya cumplido con los compromisos asumidos, en tal sentido, con otros centros de enseñanza terciaria en convenios anteriores y que aún se encuentran vigentes o tengan prioridad en la recepción de cadáveres reclamados o abandonados.

La Universidad Leonardo Da Vinci se hará cargo de todos los gastos que implica el traslado de los cadáveres donados y su posterior inhumación. -



#### **CLÁUSULA QUINTA. DEL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad Leonardo Da Vinci, se compromete a brindar al Ministerio Público los siguientes beneficios:

- a) Contribuir equitativamente para el mantenimiento de la infraestructura edilicia de la Morgue de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, mediante la donación de productos e insumos para la limpieza y salubridad del predio.
- b) Fomentar la formación académica de los recursos humanos del Ministerio Público mediante aranceles preferenciales en ofertas académicas, consistente en descuentos del 10% en todas las Carreras y cursos de postgrado ofrecidos por la Universidad a favor de los funcionarios del Ministerio Público.
- c) Infraestructura (Laboratorio de Anatomía, Morgue, Cámara refrigerada, Auditorio, Aulas) cuya utilización podrá ser solicitada por el Ministerio Público en caso de necesidad para la realización de las tareas que le competen. La infraestructura solicitada será puesta a disposición del Ministerio Público a criterio y disponibilidad de la Universidad.-

**CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:** Para la implementación del presente convenio, cada una de las partes designará un funcionario responsable, nominándose por el Ministerio Público al Director de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, y por la Facultad de Ciencias de la Salud FACSA de la Universidad Leonardo Da Vinci, al Decano de la misma. Además, la Universidad

Leonardo Da Vinci deberá informar a la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público los datos de 2 (dos) funcionarios que en carácter de titular y suplente, respectivamente, sean autorizados por la Universidad, para retirar los cadáveres no reclamados.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN:** El Convenio tendrá vigencia por **un (1) año**, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo a ser formalizado por escrito entre las partes con 30 (treinta) días calendario de anticipación a su vencimiento, destacando que la renovación deberá formalizarse por medio de adendas al presente instrumento. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de por lo menos tres meses antes de la fecha señalada para su terminación.-

**CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio sólo podrán realizarse de común



Ministerio Público  
República del Paraguay



acuerdo y por escrito. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones realizadas se reglamentarán mediante adendas a este Convenio y formarán parte del mismo.-

**CLÁUSULA NOVENA. PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Al concluir la vigencia del presente Convenio, las partes no podrán formular reclamo ni exigir indemnización alguna. La conclusión del presente instrumento no afectará los programas y proyectos que se encuentran en curso, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades en curso de ejecución como consecuencia de los mismos, quedando prorrogados automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.-

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En materia de interpretación y resolución de conflictos que pudiera generarse en el marco del presente convenio, las partes fijan como competencia y jurisdicción a los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República, prorrogando cualquier otra que pudiera corresponderles.-

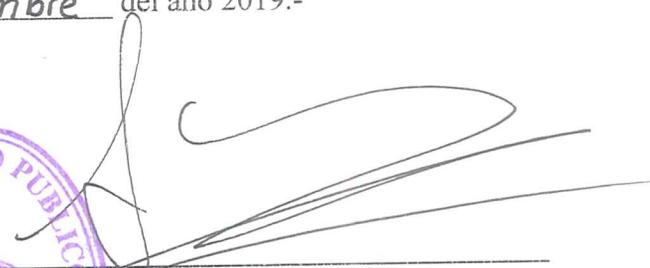
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las partes convienen que todas las notificaciones y comunicaciones a ser realizadas en el marco del presente convenio, serán realizadas al domicilio por ellas denunciadas en el presente instrumento, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio que pudiera producirse.-

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.-



  
Lic. Washington Hernán Torreani  
Rector  
Universidad Leonardo Da Vinci



  
Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga  
Fiscal General Del Estado  
Ministerio Público